

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 33 DE 2024	Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 1 de 7
--	--	--

CONTRATO No. 033 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y LUIS GERARDO DAVILA CORREA

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO:	No. 033 DE 2024.
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR LA DRA. MARIBEL CÓRDOBA GUERRERRO C.C. 30.738.153, Gerente general.
CONTRATISTA:	LUIS GERARDO DAVILA CORREA.
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	C.C. No.10.285.865
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO AL SOFTWARE INSTITUCIONAL DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS MÓDULOS MISIONALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS.
VALOR:	SESENTA Y MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$61.200.000). IVA INCLUIDO.
PLAZO:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	212 DEL 20 DE MARZO DE 2024.
RUBRO:	2.1.2.02.02.008.003. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS.
SUPERVISOR:	JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFORMATICA.

Entre los suscritos, de una parte **MARIBEL CÒRDOBA GUERRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.738.153, obrando en calidad de Gerente General y como representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrada según Resolución No. 00363 del 6 de febrero de 2024 y acta de posesión No 000349 del 5 de

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 33 DE 2024	Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 2 de 7
---	--	--

CONTRATO No. 033 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y LUIS GERARDO DAVILA CORREA

marzo de 2024, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00434 de 2020, con NIT 860037234-7, quien en adelante se denominara la LOTERIA; y por la otra, **LUIS GERARDO DAVILA CORREA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 10.285.865, quien obra en nombre propio como persona natural, quien para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Oficina Asesora de Planeación e Informática de la **LOTERIA** elaboro los estudios previos en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **2)** Que el Gerente general de la LOTERÍA DE CUNDINAMARCA está facultado mediante el Decreto Ordenanzal No 0434 DE 2020 para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y en el manual interno de contratación de la LOTERIA. **3)** Que la presente contratación se adelantó por el procedimiento de contratación directa señalado en el artículo 29 del Manual de Contratación de la LOTERIA, según la causal "(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales (...);, Plataforma SECOP II. **4)** Que en consecuencia las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO AL SOFTWARE INSTITUCIONAL DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS MÓDULOS MISIONALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS. ALCANCE: El soporte a contratar comprende la atención y solución de los problemas o requerimientos de funcionamiento y Actualización de bases de datos del Software, solución a consultas de los usuarios asignados sobre el uso del aplicativo y sus funcionalidades, durante el horario laboral de la entidad y de manera remota y/o presencial cuando la Lotería de Cundinamarca lo considere Necesario; En especial los días de ejecución de los sorteos ordinarios y extraordinarios hasta la hora del cierre de los mismos. El mantenimiento y soporte comprende las mejoras al software, sugeridas por usuarios o por el mismo contratista, además de la incorporación al software de funcionalidades que se deriven de normas legales nuevas aplicables al sector de Loterías y a la Empresa y se ejecutará en la modalidad de Cloud Computing. **CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** La Lotería de Cundinamarca cancelará al contratista de la siguiente manera: Se realizarán Nueve (09) pagos mensuales por valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$6.800.000)** por mes, IVA incluido, con la presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades desarrolladas con soportes pertinentes, de acuerdo con los lineamientos estipulados por la Lotería de Cundinamarca, informe del supervisor del contrato, los soportes de pago de la Seguridad Social del contratista y del pago de la



**Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico**

CONTRATO

No. 33 DE 2024

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 3 de 7

CONTRATO No. 033 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y LUIS GERARDO DAVILA CORREA

ARL del mes correspondiente, revisados y certificados por el supervisor y demás documentos exigidos por la Lotería de Cundinamarca. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** Desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2024. **CLAUSULA QUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No 2.1.2.02.02.008.003, servicios profesionales, científicos y técnicos; según certificado de disponibilidad presupuestal No. 212 del 20 de marzo de 2024. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-** 1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 2. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. 3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. 4. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. 5. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 6. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. 7. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. 8. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. 10. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 12. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas. 13. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. 14. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. o. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. **Obligaciones Específicas:** 1. Prestar durante tiempo de ejecución del contrato, el servicio de Soporte y mantenimiento del Software (sistema de información de la Lotería de Cundinamarca) el cual comprende la atención presencial, cuando la Lotería lo requiera, telefónica, vía internet, o por e-mail de los problemas de funcionamiento del software, requerimientos o consultas de usuarios finales sobre el uso de los módulos, de acuerdo a los requerimientos

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No. 33 DE 2024</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 4 de 7</p>
---	---	--

CONTRATO No. 033 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y LUIS GERARDO DAVILA CORREA

realizados por los usuarios del software o el supervisor del contrato, así:

Módulos	Descripción
Loterías	Software misional de la empresa, comprende mezcla, asignación, devolución, premios, planes de premios, control de distribuidores, Impuesto de loterías foráneas, juegos promocionales.
Cartera	Registro detallado de los movimientos de distribuidores por sorteo, obtención de extractos.
Portal	Software que permite a los distribuidores enviar devolución através de un portal, así como obtener copia de facturas y extractos.
Apuestas Permanentes	Software que lleva el control de juegos promocionales, entrada y salida de talonarios, control de contratos de concesionarios, definición de talonarios.
Contabilidad	Software que administra la información de cuentas, terceros, movimiento contable, reportes de estados financieros, información Exógena y funcionamiento de la webservice de estampillas Departamentales.
Presupuesto	Software que lleva el control presupuestal de la entidad, a través de rubros, ingresos, disponibilidades, registros, giros, traslados, adiciones, reducciones. Se encarga también de entregar lasejecuciones presupuestales de ingresos y egresos.
Almacén	Software que permite a las dependencias realizar los pedidos a almacén, llevar el registro de entradas y salidas de los elementos,entre los reportes de saldos de elementos e inventarios individuales.
Talento Humano	Software que controla la información de los funcionarios, las dependencias, los cargos, los salarios, liquidación de Nómina, hojade vida con información sobre bienestar, capacitaciones y salud ocupacional, programación y liquidación de vacaciones, registro de cesantías, obtención y generación de información de ley 100. Incluye el soporte y mantenimiento del módulo de nómina electrónica
Seguridad	Aplicación que controla los perfiles de acceso definiendo los programas que dan acceso al sistema así como usuarios y roles.

2. Realizar las mejoras al software, sugeridas por usuarios o por el mismo contratista, además de la incorporación de lineamientos por normas legales nuevas al aplicativo. 3. Suministrar páginas web necesarias para fortalecer la gestión en cartera y validación y control de saldos a favor. 4. Ofrecer el servicio de atención integral de manera remota en los horarios establecidos por la Lotería en los días de sorteo; Así como presencial o virtual cuando sea requerido por el supervisor del contrato. 5. Brindar las capacitaciones en el uso del Software y sus actualizaciones al personal que sea designado por la Empresa, así como entregar cuando sea requerido los instructivos actualizados del uso adecuado del sistema de información y cada uno de sus componentes. 6. Realizar los soportes y mantenimientos únicamente autorizados por el jefe de la Oficina Asesora de Planeación e Informática de la Lotería o quien haga sus veces. 7. Entregar informe pormenorizado de las



**Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico**

CONTRATO

No. 33 DE 2024

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 5 de 7

**CONTRATO No. 033 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE
CUNDINAMARCA Y LUIS GERARDO DAVILA CORREA**

actividades realizadas de acuerdo con el objeto del contrato bajo las condiciones establecidas y en los formatos establecidos por la empresa, con el lleno de los requisitos y un informe estadístico de las actividades por tipo de actividad dentro del desarrollo del contrato: Formato110-GI-F009-Relación-requerimientos-aplicativos-usuarios y soportes. **8.** Instalación en equipos de la Empresa de las modificaciones o actualizaciones realizadas al software. **9** Responder ante la Lotería Cundinamarca por los perjuicios que se deriven del mal funcionamiento del software o las actualizaciones. **10.** El CONTRATISTA se obliga con la Empresa Industrial y Comercial LOTERIA DE CUNDINAMARCA, a NO divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte de la empresa, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos, de la "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada al contratista como parte receptora y/o a su equipo de trabajo que tengan que conocer de la información para propósitos autorizados y quienes deben estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información. **B) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:** **1)** Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual, para la ejecución del contrato. **2)** Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. **3)** Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. **4)** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **5)** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. **6)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **7)** Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. **8)** Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA:** De acuerdo a lo establecido en los artículos 46, 47 y 48 el manual de contratación de la Entidad, se considera necesario exigir garantía, teniendo en cuenta la clase de proceso contractual, la cuantía y los riesgos tipificados:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No. 33 DE 2024</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 6 de 7</p>
---	---	---

CONTRATO No. 033 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y LUIS GERARDO DAVILA CORREA

CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: LA LOTERÍA ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación e Informática de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias.

CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD: LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del contrato, LA LOTERÍA podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil y rápida las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución y liquidación del contrato, celebraran de forma directa una audiencia, cuyo resultado constara en un acta. En caso de que no se solucione la controversia de forma directa, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION: EI CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de LA LOTERÍA.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y de la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION. El presente contrato se

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 33 DE 2024	Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 7 de 7
---	--	--

CONTRATO No. 033 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y LUIS GERARDO DAVILA CORREA

liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CLÁUSULA VIGESIMA.-RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma por la plataforma SECOP II.

Proyectó: Carlos H. Rodriguez- Profesional 1
Revisó: Luis Eduar Zambrano Sanchez- Jefe Oficina Asesora Jurídica

827...

